

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C- Cúcuta

Ejecutivo Rad.54001 3110 001 2017 00236 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, Primero de Febrero de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO, promovido por la señora FANNY ESPERANZA GUALDRON DIAZ contra el señor HERNANDO CARDENAS VILLAN, y de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se resuelve:

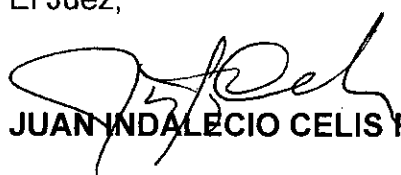
Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la anterior LIQUIDACION DE CREDITO presentada por la parte demandante, esta no fue objetada, el Juzgado le imparte aprobación.

Ahora bien, en relación con la solicitud presentada por la demandante a través de su apoderada judicial, teniendo en cuenta la existencia de deuda en la actualidad, por cuotas causadas dentro del proceso, las cuales según la liquidación actualizada asciende a la suma de \$11.110.486,00 pesos, con corte a Octubre de 2020, se hace necesario continuar con el embargo decretado en contra del demandado señor HERNANDO CARDENAS VILLAN, hasta el cumplimiento total de la obligación en ejecución, en consecuencia de lo cual se accede a lo pedido.

Para el cumplimiento de lo anterior, se dispone oficiar al pagador de la Policía Nacional, a fin que proceda de conformidad sin establecimiento del límite del monto a descontar, por requerirse la satisfacción de la obligación incluyendo las cuotas que se causen a futuro hasta la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **02 DE FEBRERO DE 2021**
El presente Auto se notifica a las 8 a.m. hoy por ESTADO
No.009 conforme al art. 295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C- Cúcuta

Divorcio Rad.54001 3110 001 2020 00071 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, Primero de febrero de dos mil veinte

En atención a la renuncia del poder presentada por el Abogado HENDER ELISEO MORA GONZALEZ y el soporte de haberle comunicado a su representada la decisión tomada por el, el despacho accede a la misma.

Así mismo se requiere a la parte demandante para que nombre nuevo apoderado y así continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **02 DE FEBRERO DE 2021**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 a.m. por ESTADO
No. **009**, conforme al art. 295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria